

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SERVICIOS DE DE LIMPIEZA DE LA ESCUELA DE ARTESANÍA DE BAEZA (JAÉN) DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN” CONTR.: 2023/392131 - LOTE 2 - 2023/2953”

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D.ª Ana Belén Mata Soria, en su calidad de Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en diversos órganos directivos (BOJA n.º 201 de 19/10/2022), así como con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De otra parte, D. Carlos Afán Muñoz, con DNI n.º 25.946.929P², actuando en representación de CONTRATAS SERVILIM S.L., con CIF n.º B23639446, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José Ramón Messía Alarcón, mediante escritura de fecha 28 de agosto de 2020, bajo el n.º 1564 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 2 de diciembre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de fecha 12 de julio de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la por el Servicio Jurídico Provincial de Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 23 de mayo de 2023 (Informe n.º INF-2023/38).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Jaén de la Junta de Andalucía, con fecha 21 de julio de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



ANA BELEN MATA SORIA		21/11/2023 17:57:59	PÁGINA: 1 / 7
CARLOS AFAN MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTNIZTBJZTY5ODhYmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 25 de julio de 2023, por importe de sesenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (68.388,64 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 26 de julio de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de fecha 7 de noviembre de 2023, a la empresa CONTRATAS SERVILIM S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 12 de noviembre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Carlos Afán Muñoz, en nombre y representación de CONTRATAS SERVILIM S.L. se compromete a la realización del contrato del servicio de limpieza de la Escuela de Artesanía de Baeza, sita en calle Acera de la Trinidad, 1, bajo de Baeza (Jaén), con el objeto de mantenerla en perfecto estado de limpieza para la seguridad y salud de los usuarios, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto se compromete, a ejecutar las siguientes mejoras sin coste adicional para la Administración:
 - Poner a disposición una Bolsa de 80 horas de limpieza adicionales de carácter extraordinario, a libre disposición por el responsable del contrato previa solicitud a la adjudicataria, sin repercusión económica ni contabilización como sustitución de trabajadores.

- Colocación de 8 recipientes de reciclaje.

- Instalación y mantenimiento mensual de 5 bacteriostáticos.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

ANA BELEN MATA SORIA		21/11/2023 17:57:59	PÁGINA: 2 / 7
CARLOS AFAN MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTNIZTbjZTY5ODhYmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Instalación y mantenimiento de 5 ambientadores.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

-Clausulas medioambientales: mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHO MIL CIENTO SESENTA EUROS (8.160 euros), sin IVA, al que corresponde un IVA de MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.713,60 euros), lo que supone un total de nueve mil ochocientos setenta y tres euros con sesenta céntimos de euro (9.873,60 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2023	G/12S/22700/23	340,00 €	71,40 €	411,40 €
2024	G/12S/22700/23	4.080,00 €	856,80 €	4.936,80 €
2025	G/12S/22700/23	3.740,00 €	785,40 €	4.525,40 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 1 de diciembre de 2023.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo 24 meses con posibilidad de 2 prórrogas de 12 meses cada una.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

ANA BELEN MATA SORIA		21/11/2023 17:57:59	PÁGINA: 3 / 7
CARLOS AFAN MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTNIZTBJZTY5ODhYmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Programa de trabajo⁴

La empresa CONTRATAS SERVILIM S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa CONTRATAS SERVILIM S.L. haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa CONTRATAS SERVILIM S.L. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 25 de septiembre de 2023, una garantía definitiva⁵ por importe de cuatrocientos ocho euros (408,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001230140934, y NUMERO DE RUE: CAJAMET EH2301 2023/500431 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

⁴ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ANA BELEN MATA SORIA		21/11/2023 17:57:59	PÁGINA: 4 / 7
CARLOS AFAN MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTNIZTBJZTY5ODhjYmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1- Cláusulas medioambientales: mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa CONTRATAS SERVILIM S.L. tiene la consideración de encargada del tratamiento, de

ANA BELEN MATA SORIA		21/11/2023 17:57:59	PÁGINA: 5 / 7
CARLOS AFAN MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTNIZTBJZTY5ODhYmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANA BELEN MATA SORIA		21/11/2023 17:57:59	PÁGINA: 6 / 7
CARLOS AFAN MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTNIZTBJZTY5ODhjYmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Ana Belén Mata Soria

Fdo.: Carlos Afán Muñoz



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

ANA BELEN MATA SORIA		21/11/2023 17:57:59	PÁGINA: 7 / 7
CARLOS AFAN MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTNIZTBJZTY5ODhjYmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	